

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.****Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4 o) del la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 del susodicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización del servicio de transporte público local, que se regirá por esta Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización del servicio de transporte público urbano municipal.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, los que utilizan el servicio de transporte público urbano prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas que exigirán serán los siguientes:

Título de transporte	Tarifa(IVA incluido)
Billete normal	0,70 €
Billete festivo	1,00 €
Expedición de tarjeta	3,00 €
Tarjeta transporte	0,25 €/viaje
Tarjeta joven	0,15 €/viaje
Tarjeta social *	gratuito

La expedición de la Tarjeta transporte y de la Tarjeta joven tendrá un coste para los usuarios de 3 €. Es una tarjeta monedero que se carga con dinero y que permite pagar el billete del transporte público municipal pasando la tarjeta por el lector del chip electrónico. Los 3 € abonados se devolverán al usuario si devuelve la tarjeta.

Podrán adquirir la Tarjeta joven los usuarios del servicio hasta 30 años.

La Tarjeta social es un título de transporte gratuito, personal e intransferible. La exhibición de la Tarjeta social tendrá que ir acompañada del Documento Nacional de



Identidad. La vigencia será de un año desde su expedición. La expedición de un duplicado de la tarjeta tendrá un coste por usuario de 5 €.

Los requisitos para poder pedir y obtener la Tarjeta social son los siguientes:

1- Ser menor de 18 años y, además, acreditar la residencia efectiva en el municipio de Alzira y empadronamiento, con una antigüedad de 2 años.

2. Que los ingresos individuales (referidos a la renta per cápita de las personas físicas) no superen la cuantía establecida de salario mínimo interprofesional, referido al año de la solicitud o renovación, y publicado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y, además, acreditar la residencia efectiva en el municipio de Alzira y empadronamiento, con una antigüedad de 2 años.

El salario mínimo interprofesional para el año 2015 será de 9.080,40 €/anuales.

Los menores de 12 años no están obligados a satisfacer la tarifa siempre que vayan acompañados de un adulto.

Artículo 5. Devengo.

El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de octubre de 1998, regirá a partir del 1 de enero de 1999 y continuará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ÚLTIMAS MODIFICACIONES:

Pleno del Ayuntamiento de 30 de septiembre de 2015

BOP publicación definitiva: Nº 229 de 27-11-2015

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el citado boletín y en la web municipal.